

CONVENIO DE PRÓRROGA DE LA ETAPA 2 (DOS) DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN PERIÓDICA" DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-LP-044-2019, DERIVADA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "ELAR CONSTRUCTORA Y REPARADORA DE CAMINOS Y VIALIDADES, S. A. P. I. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] Y C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y DENOMINÁNDOSE A TODOS LOS ANTES MENCIONADOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal y cuenta con Orden de Trabajo número LP-044-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral denominada “Elar Constructora y Reparadora de Caminos y Vialidades, S. A. P. I. de C. V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con copia certificada de la escritura pública número 7,023 de fecha 09 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público Titular número 45 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número N-2019058292, de fecha 22 de julio de 2019.

II.2. El C. [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴, y el C. [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴ mismas que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan sus caracteres de apoderados de la sociedad, con la copia certificada de la escritura pública 11,972 de fecha 16 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichos nombramientos no les han sido modificados ni revocados.

II.3. Con domicilio fiscal en la Av. Américas No. 1456, en el Fraccionamiento Country Club, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44610, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ECR190709JK3.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número C-1299 y que dicho registro está vigente: [REDACTED]²

III.- “Las Partes” declaran que:

III.1. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.2. Con fecha **09 de julio de 2019**, celebraron un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-044-2019**, mediante el cual “La Secretaría” encomendó a “El Contratista” la ejecución de la obra de reconstrucción y conservación multianual a precio alzado denominada “**Conservación periódica camino tipo A4 (30m) carretera estatal 601 y 622, tramo Santa Cruz de las Flores - San Isidro Mazatepec – Tala - E.C. Fed. 70 carretera estatal 107, tramo carretera a Chapala al ingreso a El Salto - Juanacatlán, reconstrucción de camino tipo C (7 m) carretera estatal 701 y 702, tramo E.C. FED 23 (crucero Botijilla) - San Martín de Bolaños y camino tipo C (7m), A2 (12m) y A4 (30m), carretera estatal 119, 112 y 155, tramo E.C. FED 15 – Jocotepec –** [REDACTED]²

La presente hoja corresponde al Convenio al Contrato de Obra Pública a Precios Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-044-2019, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Elar Constructora y Reparadora de Caminos y Vialidades, S. A. P. I. de C. V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **19 de febrero de 2020**.



Chapala y Libramiento de Chapala - E.C. EST 148, Jalisco", por un costo total de **\$1'625'999,222.81** (mil seiscientos veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos veintidós pesos 81/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar dicha obra el día **10 de julio de 2019** y a concluirla el día **02 de junio de 2024**, plazo que comprende **1,790 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.3. En la cláusula tercera del contrato en mención, se estableció que la ejecución de la obra se realizaría en 04 cuatro etapas, siendo una de ellas, la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"**, la cuál sería ejecutada por **"El Contratista"** en un plazo de **219 días naturales**, contados a partir del día **17 de julio de 2019** al **20 de febrero de 2020**.

III.4. Mediante escrito con número de referencia **ELAR-01-19**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con fecha **16 de julio de 2019**, **"El Contratista"** solicitó a **"La Secretaría"** la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo de **25 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147 de su Reglamento, mediante **"Acta de Suspensión Temporal de Trabajos"** fecha **19 de julio de 2019**, ordenó a **"El Contratista"** suspendiera temporalmente los trabajos, determinando un periodo aproximado de **25 días naturales**, sin embargo, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, fue hasta el día **14 de agosto de 2019**, cuando cesó la causa que originaba la misma, reanudándose los trabajos el día **15 de agosto de 2019**, lo que refleja un periodo suspendido de **27 días naturales**, del **19 de julio de 2019** al **14 de agosto de 2019**.

III.5. Mediante escrito con número de referencia **ELAR-02-19**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con fecha **24 de octubre de 2019**, **"El Contratista"** solicitó a **"La Secretaría"** la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo de **14 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 147 y 149 de su Reglamento, mediante **"Acta de Suspensión Temporal de Trabajos"** fecha **29 de octubre de 2019**, acordó la agrupación y formalización de las pequeñas suspensiones de los trabajos acontecidas durante su ejecución, debido a las razones manifestadas por **"El Contratista"** en su escrito de solicitud de suspensión de obra, referido en la declaración inmediata anterior y las cuáles se especifican en el **"Acta de Suspensión Temporal de Obra"**, quedando así, suspendidos los trabajos por total de **14 días naturales**, las cuales se registraron los días 15, 19 y 20 de agosto de 2019; 3, 5, 12, 13, 18

y 23 de septiembre de 2019 y 3, 5, 14, 22 y 23 de octubre de 2019, reanudándose los trabajos normalmente desde el día **24 de octubre de 2019**.

III.6. Mediante escrito con número de referencia **ELAR-03-19**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con fecha **07 de noviembre de 2019**, "**El Contratista**" solicitó a "**La Secretaría**" la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo de **20 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147, de su Reglamento, mediante "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" fecha **12 de noviembre de 2019**, ordenó a "**El Contratista**" suspendiera temporalmente los trabajos, determinando un periodo aproximado de **20 días naturales**, sin embargo, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, fue hasta el día **02 de diciembre de 2019**, cuando cesó la causa que originaba la misma, reanudándose los trabajos el día **03 de diciembre de 2019**, lo que refleja un periodo suspendido de **21 días naturales**, del **12 de noviembre de 2019** al **02 de diciembre de 2019**.

III.7. Mediante escrito con número de referencia **ELAR-04-19**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con fecha **04 de diciembre de 2019**, "**El Contratista**" de nueva cuenta solicitó a "**La Secretaría**" la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo de **20 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147, de su Reglamento, mediante "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" fecha **09 de diciembre de 2019**, ordenó a "**El Contratista**" suspendiera temporalmente los trabajos, determinando un periodo aproximado de **20 días naturales**, sin embargo, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, fue hasta el día **23 de diciembre de 2019**, cuando cesó la causa que originaba la misma, reanudándose los trabajos el día **24 de diciembre de 2019**, lo que refleja un periodo suspendido de **15 días naturales**, del **09 de diciembre de 2019** al **23 de diciembre de 2019**.

III.8. Mediante escrito identificado con el número de referencia **ELAR-05-19**, recibido en esta Secretaría con fecha **19 de diciembre de 2019**, "**El Contratista**" nuevamente solicitó a "**La Secretaría**" la suspensión temporal de la obra en mención, por un plazo de **09 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

En virtud de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147, de su Reglamento, mediante "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" de fecha **20 de diciembre de 2019**, ordenó a "**El Contratista**" la suspensión temporal de los trabajos, por los días 20, 22, 24, 25, 29 y 31 de diciembre de 2019, así como 1, 5 y 7 de enero 2020, reflejando un periodo de **09 días naturales**, reanudándose los trabajos normalmente a partir del día **08 de enero de 2020**.

III.9. Mediante escrito con número de referencia **ELAR-01-2020**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con fecha **09 de enero de 2020**, "**El Contratista**" solicitó a "**La Secretaría**" la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo aproximado de **15 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147, de su Reglamento, mediante "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" fecha **14 de enero de 2020**, ordenó a "**El Contratista**" suspendiera temporalmente los trabajos, determinando un periodo aproximado de **15 días naturales**, sin embargo, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, fue hasta el día **27 de enero de 2020**, cuando cesó la causa que originaba la misma, reanudándose los trabajos el día **28 de enero de 2020**, lo que refleja un periodo suspendido de **14 días naturales**, del **14 de enero de 2020** al **27 de enero 2020**.

III.10. En virtud de lo expuesto, "**La Secretaría**" reconoce que la obra estuvo suspendida durante **100 días naturales**, tal y como se especifica a continuación:

No. de Suspensión	Fecha de inicio	Fecha de término	Número de días suspendidos
1	viernes 19 de julio de 2019	miércoles 14 de agosto de 2019	27 días naturales
2	Días inactivos 15, 19 y 20 de agosto de 2019; 3, 5, 12, 13, 18 y 23 de septiembre de 2019 y 3, 5, 14, 22 y 23 de octubre de 2019.		14 días naturales
3	martes 12 de noviembre de 2019	lunes 2 de diciembre de 2019	21 días naturales
4	lunes 9 de diciembre de 2019	lunes 23 de diciembre de 2019	15 días naturales
5	Días inactivos 20, 22, 24, 25, 29 y 31 de diciembre de 2019 y 1, 5 y 7 de enero 2020		09 días naturales
6	14 de enero de 2020	27 de enero de 2020	14 días naturales
Total de días suspendidos:			100 días naturales

Se anexan al presente, los escritos de solicitud de suspensión de obra, suscritos por "**El Contratista**", las Actas de Suspensión Temporal de Obra referidas con anterioridad, así como el programa de ejecución recalendarizado de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte éste.

III.11. En razón del reconocimiento de los periodos de suspensión y reinicio de obra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 147 y 149 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en las cláusulas **Cuarta, Quinta y Trigésima**

La presente hoja corresponde al Convenio al Contrato de Obra Pública a Precios Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-044-2019, que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otra parte la empresa denominada Elar Constructora y Reparadora de Caminos y Vialidades, S. A. P. I. de C. V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **19 de febrero de 2020**.



Tercera del contrato materia del presente, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución para la terminación de los trabajos de la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"**, establecido en la cláusula tercera del contrato de marras, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, es decir, en **100 días naturales**, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto reconocer los plazos de las diversas suspensiones ordenadas con respecto al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado, identificado con el número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-044-2019** y sus fechas de reinicio, así como, el de prorrogar el plazo de ejecución de la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"**, establecido en la cláusula tercera del contrato en comento, en igual proporción al periodo que comprenden dichas suspensiones, y por lo tanto, actualizar el respectivo programa de obra, considerándose el diferimiento respectivo, el cual se anexa al presente instrumento para formar parte del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la declaración **III.11** del presente convenio.

SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO DE SUSENSIONES Y SUS FECHAS DE REINICIO DE OBRA. - En virtud de lo expuesto en las declaraciones III.4 a la III.10 del presente convenio, se reconoce que la obra que nos ocupa fue suspendida en **06 seis eventos**, cuyos periodos de suspensión ascienden a un total de **100 días naturales**, tal y como se especifica a continuación:

No. de Suspensión	Fecha de inicio	Fecha de término	Número de días suspendidos
1	viernes 19 de julio de 2019	miércoles 14 de agosto de 2019	27 días naturales
2	Días inactivos 15,19 y 20 de agosto de 2019; 3,5,12,13, 18 y 23 de septiembre de 2019 y 3,5,14, 22 y 23 de octubre de 2019.		14 días naturales
3	martes 12 de noviembre de 2019	lunes 2 de diciembre de 2019	21 días naturales
4	lunes 9 de diciembre de 2019	lunes 23 de diciembre de 2019	15 días naturales
5	Días inactivos 20, 22, 24, 25, 29 y 31 de diciembre de 2019 y 1, 5 y 7 de enero 2020		09 días naturales
6	14 de enero de 2020	27 de enero de 2020	14 días naturales
Total de días suspendidos:			100 días naturales

TERCERA. - PRÓRROGA. - Derivado del reconocimiento de los periodos de suspensión y sus fechas de reinicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 147 y 149, de su Reglamento, en correlación con lo pactado en las cláusulas Cuarta, Quinta y Trigésima Tercera, del contrato de obra pública, materia del presente, **se prorroga el plazo de ejecución de la etapa 2 (dos) denominada "Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica" por 100 días naturales**, quedando así, como nueva fecha de término de esta etapa, el día **30 de mayo de 2020**, por lo que, consecuentemente se difiere el plazo de ejecución de la obra, pactado en la cláusula tercera, primer párrafo, del contrato de obra pública multianual materia del presente, para



quedar como nueva fecha de término el día **10 de septiembre del 2024**, lo anterior, en el entendido de que no se modifica el período de ejecución de la obra pactado inicialmente en el contrato de marras, pues el periodo suspendido únicamente es diferido, persistiendo el plazo de ejecución de los trabajos de **1,790 días naturales**.

De igual forma, **"Las Partes"** acuerdan que, a pesar de las suspensiones de obra reconocidas en la cláusula primera del presente convenio, el plazo de ejecución de la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"** seguirá siendo de **219 días naturales**, tal y como se establece en la cláusula tercera cuarto párrafo del contrato de referencia.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

QUINTA.- VIGENCIA.- "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima cuarta del mismo.

SEXTA. - GASTOS NO RECUPERABLES. - "El Contratista" manifiesta que, por motivo de las suspensiones temporales reconocidas en el presente acto jurídico, no se generaron gastos no recuperables de los aludidos en el artículo 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y Municipios, por lo que **"El Contratista"** no realizará cobro alguno por dichos conceptos y de igual forma no ejercerá acción legal alguna que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la suspensión materia del presente.

SÉPTIMA. - CERTIFICADOS DE AVANCE. - "Las Partes" acuerdan que los certificados de avance correspondientes a la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"**, que prevé el contrato de obra pública multianual que nos ocupa, que fueron emitidos previo a la fecha de formalización del presente, se reconocen y se pagarán en los mismos términos en que fueron suscritos, los cuales son irrevocables y no serán sujetos a deducción alguna.

Es de señalar que los certificados de avance que se emitan con posterioridad a la fecha de celebración del presente convenio, serán conforme al nuevo programa de ejecución de obra el cual se anexa y forma parte integrante del presente y se pagarán según como lo establecen los mismos.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. - El presente convenio no está sujeto a ajuste de costos, con la salvedad de que durante su vigencia se presenten circunstancias o acontecimientos que afecten los alcances o las condiciones pactadas en el presente, para lo cual **"Las Partes"** acuerdan que procederán a su revisión y en su caso conciliación respectiva, reflejándose en los certificados de avance correspondientes.

NOVENA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

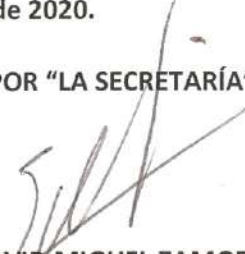
La presente hoja corresponde al Convenio al Contrato de Obra Pública a Precios Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-044-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Elar Constructora y Reparadora de Caminos y Vialidades, S. A. P. I. de C. V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **19 de febrero de 2020**.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de febrero de 2020**.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN


ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA

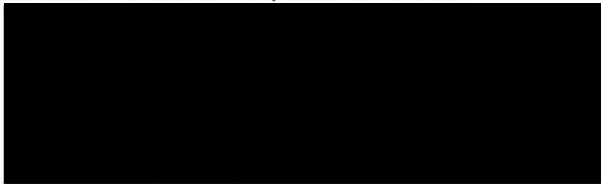
POR "EL CONTRATISTA"

ELAR CONSTRUCTORA Y REPARADORA DE CAMINOS Y VIALIDADES, S.A.P.I. DE C.V.

3

1


APODERADO LEGAL


APODERADO LEGAL

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, is written over the horizontal lines of the signature field.